

No. 4-7-36/2024

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, con ocasión de referirse a la comunicación conjunta AL ECU 5/2023, de 4 de diciembre de 2023.

Al respecto, la Misión Permanente tiene a bien remitir la respuesta del Ecuador a la citada comunicación conjunta, que ha sido elaborada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado, y la Procuraduría General del Estado.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar las seguridades de su más alta y distinguida consideración a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y, Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.



Ginebra, 2 de febrero de 2024

A la  
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos  
Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Ginebra

## **RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR A LA COMUNICACIÓN NO. AL ECU 5/2023 DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS.**

El presente documento tiene por objeto dar respuesta a la comunicación No. AL ECU 5/2023, de 4 de diciembre de 2023, en la que de conformidad con las resoluciones 52/4 y 53/4 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias solicitaron, de manera conjunta, información sobre las presuntas amenazas de muerte contra el defensor de derechos humanos, señor Javier Medardo Feijoo Villa.

En este contexto, los Procedimientos Especiales requirieron información concreta acerca de las siguientes cuestiones:

### **1. Proporcione cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.**

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo deber primordial es garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad libre de violencia. Tal como consta en los artículos 66.3 y 341 de la Constitución de la República:

*Artículo 66.3: “Se reconoce y garantizará a las personas: el derecho a la integridad personal, que incluye: La integridad física, psíquica, moral y sexual, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual, y la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.”*

*Artículo 341: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social...”*

Con el objetivo de proteger el ambiente, Ecuador ha reconocido a la naturaleza como titular de derechos, en su Constitución de 2008, manifestando de manera inequívoca su compromiso sobre esta temática. En este marco, el país ha sido uno de los promotores de la suscripción del Acuerdo

de Escazú, cuya implementación está en marcha con acciones concretas como el levantamiento de un diagnóstico de congruencia del Acuerdo con el marco político, normativo e institucional vigente en Ecuador; la articulación de una Plataforma u Observatorio Ambiental de las organizaciones de la sociedad civil, academia y movimientos locales que promueven la aplicación del instrumento o la construcción de propuestas y una hoja de ruta para avanzar en el proceso de implementación.

Además, la legislación nacional incorporó los tres pilares del Acuerdo de Escazú: el acceso a la información; participación pública y justicia en el Código Orgánico del Ambiente (COA). Adicionalmente, se fortalecieron los artículos sobre biodiversidad, fomento de la investigación científica, transferencia de tecnologías y conocimiento que constan dentro del Código arriba mencionado.

Así mismo, reconociendo el rol que desempeñan los defensores y defensoras de los derechos humanos, el cual es vital para mantener la democracia y el Estado de Derecho, el Estado ecuatoriano ha implementado mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.

Con el apoyo de la CEPAL, Ecuador organizó, en el mes de noviembre de 2022, el Primer Foro Anual sobre Defensoras y Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales de América Latina y el Caribe, en el cual se abordó la situación de los defensores de derechos humanos y se verificó un intercambio de experiencias y buenas prácticas en la promoción, prevención y protección, medidas de protección, respuesta y acceso a la justicia de los defensores.

Actualmente, se está trabajando en el borrador del Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, preparado por los coordinadores del grupo de trabajo ad hoc (Chile, Ecuador y Saint Kitts y Nieves) y será presentado en la COP3.

En 2019, la Defensoría del Pueblo (DPE) expidió el Reglamento para la Atención de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo cuyo objeto es “regular el procedimiento para la atención de casos de oficio o a petición de parte de posibles vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza en el marco de las competencias de la DPE establecidas en la Constitución y la Ley”<sup>1</sup>. Además, realizó las siguientes acciones:

- Expedición de las “Normas para promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de la Naturaleza” (5 de agosto de 2019). Dicha Resolución tiene como objetivo establecer las diferentes acciones para la promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, con aplicación de los estándares internacionales y las recomendaciones realizadas sobre esta materia.
- Planificación, diseño y ejecución de procesos de enseñanza aprendizaje a nivel nacional con la finalidad de alcanzar aprendizajes significativos en materia de derechos humanos y de la naturaleza.

---

<sup>1</sup> [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-05/Documento\\_Reglamento-atencion-casos-competencia-defensoria-pueblo.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-05/Documento_Reglamento-atencion-casos-competencia-defensoria-pueblo.pdf)

- Asistencia y asesoramiento técnico con instituciones públicas, entre ellas la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, además de otros actores como organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales e internacionales y otras Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
- Cooperación interinstitucional a través de la firma de varios convenios con universidades y ONGs. Actualmente se cuenta con convenios con la Universidad Técnica Particular de Loja, la Universidad Nacional de Educación, la GIZ, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Ministerio de Educación, entre otros.
  - Producción de recursos educativos para la promoción de los derechos humanos, que se encuentran disponibles en la biblioteca especializada de la Defensoría del Pueblo (DPE), que tienen por objeto el diseño de líneas de investigación y elaboración de material especializado en derechos humanos<sup>2</sup>.

En 2022, la DPE puso en marcha la conformación y elección de los consejos de defensoras y defensores de los derechos humanos y la naturaleza para el período 2022-2024, a nivel provincial. Algunas de las competencias de los consejos provinciales son<sup>3</sup>:

- Formular propuestas que mejoren los procesos de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza en la Defensoría del Pueblo.
- Generar alertas fundamentadas sobre situaciones de vulneración de derechos humanos y de la naturaleza.
- Contribuir a la identificación de las violaciones a los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, patrones de vulneración y situación de defensoras y defensores.

Por otra parte, durante el periodo 2019-2020, la Fiscalía General del Estado emitió directrices de aplicación nacional para agentes fiscales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes recomendaciones y obligaciones que ha adquirido el Estado ecuatoriano para la investigación en casos relacionados con graves violaciones a derechos humanos en variados contextos:

- Directriz para la Investigación de Delitos de Discriminación y Odio;
- Directriz sobre Estándares para Investigación en Casos Relacionados con Protesta Social;
- Directrices sobre la Aplicación de Instrumentos Internacionales en la Investigación Pre-Procesal y Procesal Penal sobre Infracciones cometidas en contra de Personas Defensoras de Derechos Humanos;
- Directrices Básicas para Garantizar el Acceso al Servicio de Justicia;
- Socialización a nivel nacional de las bases de jurisprudencia internacional sobre graves violaciones de derechos humanos existentes para su fácil acceso.

---

<sup>2</sup> <http://repositorio.dpe.gob.ec/>

<sup>3</sup> <https://www.dpe.gob.ec/conformacion-de-los-consejos-provinciales-de-defensoras-y-defensores-de-derechos-humanos-y-de-la-naturaleza-para-el-periodo-2022-2024/>

De otro lado, el Ministerio de Defensa Nacional como parte de las medidas adoptadas para el avance institucional en materia de derechos humanos continúa con los programas de capacitación que se planifican anualmente y se aprueban de acuerdo a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas. La Dirección General de Talento Humano, a través de la Unidad de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Género, dispone cada año a las Divisiones y/o unidades militares la capacitación permanente en temas de derechos humanos, derecho internacional humanitario, género e interculturalidad.

No obstante de los esfuerzos realizados por el Gobierno ecuatoriano, la situación de violencia en la que vive el país se ha incrementado, tal como consta en el Decreto Ejecutivo 111, de 9 de enero de 2024, el Ecuador enfrenta además de índices de violencia crecientes, la penetración del crimen organizado a su tejido social. En el caso de la delincuencia organizada transnacional, ésta desafía a las instituciones encargadas de aplicar la ley y a las instituciones de Gobierno. Más aún, por su efecto multiplicador sobre la criminalidad y la violencia, que tiene un impacto directo y negativo en la vida diaria de millones de personas. El Gobierno Nacional respeta y protege los derechos humanos a pesar del clima de inseguridad y violencia que enfrenta y reconoce el rol fundamental de los defensores y defensoras de derechos humanos.

Respecto al caso en concreto, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y la Fiscalía General del Estado<sup>4</sup> han coordinado acciones de protección frente a la situación del defensor Javier Medardo Feijoo Villa.

**2. Sírvase proporcionar información detallada sobre el estado de las investigaciones sobre las amenazas de muerte recibidas por el Sr. Feijoo Villa. Si no se ha abierto ninguna investigación sobre estas amenazas, sírvase proporcionar información detallada sobre los motivos de esta decisión.**

La Fiscalía General del Estado registra una investigación por la denuncia interpuesta por el señor Javier Medardo Feijoo Villa, la misma que llegó a conocimiento de la Fiscalía para Descubrir Autores, Cómplices y Encubridores -DACE 1- de la provincia del Azuay, por el presunto delito de intimidación.

En este contexto, la Fiscalía General del Estado inició de oficio la correspondiente investigación previa No. 010101823100083, que actualmente está a cargo de la Agente Fiscal [REDACTED]. En este proceso investigativo se han dispuesto diferentes diligencias, con el propósito de comprobar si efectivamente tienen relación con los hechos materia de investigación.

Es preciso señalar que la referida noticia del delito, se encuentra en estado pre procesal, es decir, de investigación previa, por lo que no es posible emitir mayores detalles de la misma, en atención a lo que determina el artículo 580 y 584 del Código Orgánico Integral Penal, sobre la investigación previa y la reserva en la investigación.

---

<sup>4</sup> Oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-1074-OF, de 30 de octubre de 2023; Oficio No.FGE-CGAJP-DDHPC-2023-009140-O, 7 de noviembre de 2023.

**3. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas de protección que se hayan adoptado para garantizar la seguridad del Sr. Feijoo Villa en respuesta a las amenazas de muerte que habría recibido. Si no se hubieran implementado tales medidas, sírvase proporcionar información sobre los motivos de esta decisión.**

La Fiscalía General del Estado informa que luego de la revisión realizada a nivel nacional por la Dirección de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros -SPAVT<sup>5</sup>- se verifica que no ha existido ningún requerimiento de protección –Solicitud Única de Ingreso- por parte de autoridad competente, para el señor Feijoo; no obstante, el SPAVT, está presto a recibir y analizar cualquier requerimiento de protección y asistencia en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente con respecto al procedimiento de protección y asistencia<sup>6</sup>.

Por su parte, la Policía Nacional del Ecuador tiene como misión institucional atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Por lo que procedió de manera oportuna a activar los Subsistemas preventivo y de inteligencia, a fin de adoptar las medidas de protección en favor del señor Javier Medardo Feijoo Villa y su familia, en torno a las amenazas de muerte que habría recibido. En este sentido, efectuó las siguientes acciones:

- a) Se dispuso a los servidores policiales de los tres grupos pertenecientes al “Circuito Tamarindo”, que [REDACTED] actividad que vienen ejecutando de acuerdo a la disponibilidad de los medios logísticos y talento humano con el que cuenta el Circuito Molleturo. El personal policial [REDACTED].
- b) El 7 de octubre del 2023, se coordinó con la Unidad de Víctimas y Testigos de la Policía Nacional, a fin de que se realice el análisis de riesgo al ciudadano Javier Medardo Feijoo Villa, en torno a las amenazas que habría recibido, para que se asigne recursos logísticos y talento humano.
- c) El 10 de noviembre del 2023, se elaboró el Parte Informativo No. 2023101003292688715, presentado en el Distrito Cuenca Sur, en el que se hizo conocer las acciones realizadas con relación a las amenazas que estaría siendo víctima el ciudadano Javier Medardo Feijoo Villa.
- d) Los servidores policiales de la Policía Comunitaria (POLCO), [REDACTED] señor Javier Feijoo Villa, Presidente de la Comunidad Estero Piedra.

<sup>5</sup> La misión del Sistema de Protección a víctimas y testigos SPAVT es: “salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas sus etapas, incluida la fase pre procesal, en coordinación jurídica con la autoridad que solicito el ingreso de la persona protegida al SPAVT” (Reglamento Sustitutivo SPAVT, artículo 2).

<sup>6</sup> Este Reglamento establece que la solicitud única de ingreso al SPAVT deberá ser generada y suscrita por el Fiscal o Juez que tenga conocimiento de la causa, acompañada de la firma del candidato de manera obligatoria. La protección que brinda el SPAVT consiste en el resguardo de la integridad física de la persona protegida, de acuerdo a su nivel de riesgo, a consecuencia de su participación en el proceso penal.

- e) El 31 de diciembre del 2023, mediante Parte Policial No.2023123104183984815, el señor [REDACTED], hizo conocer que en la visita realizada al domicilio del ciudadano Javier Medardo Feijoo Villa, se han entrevistado con [REDACTED], quien ha manifestado que su conviviente el ciudadano Javier Medardo Feijoo Villa ya no habita en el lugar por cuanto ella tiene medidas de protección a su favor (Boleta de Auxilio). En tal sentido, el servidor policial informó que se procederá a verificar la ubicación del señor Feijoo Villa para continuar con las acciones preventivas en el caso de encontrarse dentro del Circuito Molleturo.
- f) La Dirección General de Inteligencia<sup>7</sup> informó que se verificó en la página del Ministerio del Trabajo que no existe registro como servidor público del señor Javier Medardo Feijoo Villa; de igual manera se intentó tomar contacto a los números telefónicos registrados en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional (SIIPNE 3w), sin obtener respuesta. En este sentido, la Institución Policial ha tratado de localizar al señor Javier Medardo Feijoo Villa, sin embargo, no ha sido posible contactarlo. Dicha institución continuará indagando la ubicación del señor Feijoo Villa, para precautelar su seguridad, conforme a sus competencias institucionales.

En conclusión, la Policía Nacional del Ecuador como institución encargada de la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y ciudadanas, ha gestionado diversas acciones encaminadas a salvaguardar la vida e integridad personal del líder comunitario Javier Medardo Feijoo Villa y su familia, para lo cual asignó recursos logísticos y talento humano, en la medida de lo posible, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 6 numeral 3 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE), como es dar respuesta oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño de su vida e integridad física.

**4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por las autoridades para garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos, incluso las que defienden la tierra, pueden llevar a cabo su trabajo sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.**

En torno a la protección de los defensores de derechos humanos y la naturaleza, existe desde el año 2019 la “Mesa Interinstitucional para la promoción y protección de personas defensoras de derechos humanos y la naturaleza”. La mesa se encuentra conformada por la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, la Defensoría Pública, la Defensoría del Pueblo (DPE) y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (MMDH). Esta se encuentra liderada por éstas dos últimas instituciones.

Actualmente, con el fin de elaborar una política pública dirigida a la protección de los defensores de derechos humanos, de la naturaleza y periodistas, la DPE y el MMDH se encuentran realizando

---

<sup>7</sup> Oficio Nro. PN-DGI-QX-2024-0163-O, de fecha 09 de enero de 2024

las gestiones correspondientes para contar con los recursos necesarios para elaborar el diagnóstico sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de la naturaleza y periodistas, que se consolidaría como el primer paso para la elaboración de la política. Esta gestión se la ha coordinado, entre otras fuentes, a través de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ecuador y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Al momento se cuenta con la metodología y normativa necesaria para realizar el levantamiento de la información que hará parte del diagnóstico, así como el registro de personas defensoras de derechos humanos, naturaleza y periodistas, realizado a través de una convocatoria virtual para que sean parte de este ejercicio. El proceso de registro fue realizado en 2023. Se espera iniciar con el proceso de levantamiento de información y de construcción de la política pública de protección de personas defensoras de derechos humanos, de la naturaleza y periodistas en el transcurso del 2024.

SAM/DDHP 02.02.2024